



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD - F.03

1200-035

Versión: 00

SECRETARIA PRIVADA

**DECRETO No. 000038
23 DE MARZO DE 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 00035 DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las señaladas en el Decreto 3518 de 2006 y 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, a finales del año 2019, en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura, cuyo contagio hasta el momento ha ocurrido en al menos 271.364 personas, a nivel mundial causando 11.252 muertes.

Que, en Colombia, el primer caso confirmado de COVID19, ocurrió el día 06 de marzo de 2020, fecha desde la cual el número de personas contagiadas es de 210 personas.

Que, La Organización Mundial de la Salud otorgó la calificación de riesgo muy alto a la propagación del COVID19, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el municipio de Girón, expidió el Decreto 000035 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual,

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

se Declaró la Calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Girón, de conformidad con las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

Que, a su vez el Gobierno Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID19.

Que, la Constitución Política en su Artículo 296, establece lo siguiente: *"Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes"*.

Que a su vez el Artículo 315 idem, en su numeral 2, establece como función del Alcalde municipal, *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

Que, dado lo anterior y dentro del marco del Estado de Emergencia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual impartió instrucciones a los Alcalde Municipales y Gobernadores, para expedir normas en materia de orden público, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID19.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

Que, dentro de las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional, se encuentra, Prohibir el consumo de bebidas embriagantes, sin limitar su expendio, prohibir reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas, decretar toque de queda para niños, niñas y adolescentes, salvo algunas excepciones.

Que, además de lo anterior, el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020, decreto la medida de aislamiento preventivo obligatorio, desde las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020, ordenando a los mandatarios municipales adoptar la medida, con sus respectivas excepciones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto Municipal 000035 de 2020, a fin de adoptar las directrices impartidas por el Presidente de la Republica, mediante Decreto 420 de 2020.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

PRIMERO: MODIFICAR y ADICIONAR el Decreto municipal 00035 de 2020, así:

Adicionar, el artículo primero del Decreto municipal 00035 de 2020, así:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA, por termino de seis meses en el municipio de Girón, en razón de lo cual se adoptaran las siguientes medidas sanitarias y acciones preventivas y demás medidas que sean necesarias, para prevenir y controlar la propagación del virus COVID19:

(...)

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

-Aislamiento preventivo obligatorio: De conformidad con las disposiciones impartidas del Gobierno Nacional, acójase la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio, de todos los ciudadanos y vehículos en la jurisdicción del municipio de Girón, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día lunes 13 de abril de 2020, exceptuando la circulación de las siguientes personas y garantizando la prestación de las siguientes actividades:

- Asistencia de prestación de servicios de salud.
 - Adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.
 - Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operaciones de pago y a servicios notariales.
 - Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieran asistencia de personal capacitado.
 - Por causa de fuerza mayor y caso fortuito.
 - Las labores de las misiones médicas de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS, y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
 - La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnología en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de servicios de salud.
- El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnología en salud.

- Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
- Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población; (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
- La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos – fertilizantes, plaguicidas fungicidas, herbicidas- ; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola y la asistencia técnica. Se garantiza la logística y el transporte de las anteriores actividades.
- la comercialización presencial de productos de primera necesidad en mercados de abastos, bodegas, mercados supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o pro entrega a domicilio.
- Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables de Estado.
- Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
- Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.
- Las actividades de dragado marítimo y fluvial.
- La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.
- Las actividades necesarias para la operación aérea y aeroportuaria.
- La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataforma de comercio electrónico o por entrega a

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

J. Román



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.

- Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19.

- El funcionamiento de la infraestructura crítica- computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

- El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

- El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.

- Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministro para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo- GPL; (iii) de la cadena de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales y (iv) el servicios de internet y telefonía.

- La prestación de servicios bancarios y financieros, de operaciones postales de pago, centrales de riesgo, transporte de calores y actividades notariales.

-El funcionamiento de los servicios postales de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

-El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad - alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

- Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
- Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
- Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresa, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpida.
- La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.
- Las actividades de los operadores de pago de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicas o privadas, beneficios económicos periódicos sociales BEPS- y el correspondiente a los sistemas y subsistemas de seguridad y protección social.
- El desplazamiento estrictamente necesario de personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.
- La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID 2019.
- **Parágrafo1:** Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones.
- **Parágrafo2:** Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar actividades descritas en los numerales 2 y 3.
- **Parágrafo3:** Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 4 deba salir de su lugar de residencia o asilamiento, podrá hacerlos acompañado de una persona que le sirva de apoyo.
- Parágrafo 4:** Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

SEGUNDO: Adiciónese el artículo segundo del Decreto 00035 de 2020, así:

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón - Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

- A través de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Gestión del Riesgo, y el Comando de Policía de Girón, se hará seguimiento y conminará el cumplimiento de la medida sanitaria de cuarentena adoptada en el artículo anterior.

TERCERO: Modifíquese el artículo cuarto del Decreto 00035 de 2020, el cual quedara de la siguiente manera:

CUARTO: Prohíbese en la jurisdicción del municipio de Girón, la realización de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean públicas o privadas, que concentren más de 50 personas.

CUARTO: Modifíquese el Artículo quinto del Decreto 00035 de 2020, el cual quedara así:

QUINTO: Limítese el servicio de cafeterías, restaurantes, fuentes de soda y similares, los cuales solo podrán ofertar sus productos a través de plataformas electrónicas y/o por entrega a domicilio, los restaurantes ubicados en instalaciones hoteleras podrán prestar el servicio a sus huéspedes.

QUINTO: Modificar el artículo octavo del Decreto 00035 de 2020, el cual quedará así:

OCTAVO: Impleméntese toque de queda para la ciudadanía en general, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de 70 años, entre las 10:00 pm hasta las 04:00 am del día siguiente, medida que se mantendrá hasta el retorno a la normalidad.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Prncipal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

SEXTO: Modifíquese el artículo décimo segundo, el cual quedara así:

DECIMO SEGUNDO: Prohíbese el funcionamiento de actividades comerciales en establecimientos como discotecas, bares, tabernas, clubes sociales, piscinas públicas y privadas, salas de juegos, centros recreativos, gimnasios, moteles, juegos de azar, apuestas, casinos, bingos, terminales de videos y similares a estos.

Restrínjase el funcionamiento de establecimientos de velación, los cuales funcionaran a puerta cerrada, sin superar en su interior la presencia de 10 personas.

PARÁGRAFO: No se prohíbe el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales minoristas de alimentos, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, productos farmacéuticos, productos médicos, ópticas, productos ortopédicos, productos de aseo e higiene y de alimentos y medicina de mascotas.

SÉPTIMO: Adicionar el artículo vigésimo tercero:

VIGÉSIMO TERCERO: prohíbese el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, desde la expedición del presente decreto y hasta el día 12 de abril de 2020. El expendio de las bebidas no queda prohibido.

OCTAVO: ADICIONAR, el artículo vigésimo cuarto:

VIGÉSIMO CUARTO: Impleméntese medida denominada pico y placa para compra y abastecimiento de alimentos y/o víveres en establecimientos comerciales y plazas de mercado, el pico y

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

placa será comunicado por la Administración a los ciudadanos a través de medios digitales de la Alcaldía de Girón.

NOVENO. ADICIONAR el artículo vigésimo quinto:

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Las Comisarias del Familia del Municipio de Girón, prestaran su función ininterrumpidamente a partir de la fecha y hasta tanto se superen las causas de las Emergencia Económica, Social y Ecológica nacional y la situación de calamidad municipal, cumpliendo con las funciones administrativas y jurisdiccionales a su cargo, frente a la protección en casos de violencia en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, conducentes a contrarrestar el riesgo de contagio de COVID19.

Para garantizar lo anterior, las Comisarias del Municipio, darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en los literales a) al q), del artículo primero del Decreto Nacional 460 de 2020.

No se suspenderán conciliaciones extrajudiciales en derecho en asuntos de custodia, visitas y alimentos de niños, niñas y adolescentes y adultos mayores. En estos casos las audiencias deberán realizarse de forma virtual, salvo que las partes carezcan de acceso a la tecnología que así lo permita, evento en el cual se deberá adelantar de manera presencial, adoptando las acciones necesarias para garantizar que en el desarrollo de la diligencia se cumplan las medidas de aislamiento, protección e higiene.

A través de la Secretaria de Familia, Las Comisarias de Familia y la Secretaria de Comunicaciones, se implementarán campañas de prevención continuamente, a través de canales virtuales, Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander

Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

informando, invitando y dando herramientas y a las familias para prevenir las diferentes formas de violencia que se puedan presentar interior de las mismas durante la emergencia. *Julia*

Se expide a los 23 días del mes de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Alcalde

Proyecto: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativo de Documentos
Revisó: María del Pilar Flórez Galvis – Secretaria de Gestión Humana
Revisó: Juan Carlos Pinto Lorza – Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana. *Julia*

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.